San Lorenzo, 14 de agosto del 2023.

DICTAMEN A.L. N°: 2193/2023.-

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Recibido: 09:15
Fecha: 16/08/2023
Firma:
Aclaración: Ricardo Barboza
BID Banco Interamericano de Desarrollo
Proyecto PR-L 1148

Ref.: Memorándum UEP N° 510/2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al expediente originado por el Memorándum UEP N° 510/2023, a fin de elevar parecer jurídico solicitado.

ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente dictamen, se han tenido a la vista los siguientes documentos:

1- Memorándum UEP N° 510 de fecha 07 de agosto 2023, y sus anexos, de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), sobre solicitud de verificación del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2022.

ANÁLISIS

La Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), se dirigió mediante memorándum UEP N° 510/2023, al Asesor Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el cual expresó, cito en su parte relevante: "… *Me dirijo a Usted, en el marco del Contrato de Préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay, el cual es ejecutado por el SENACSA de acuerdo a la Ley 6.521/2020, a fin de solicitar la verificación del borrador del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2022 "CONSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL)" ID N° 418.111, suscrito con la empresa CONSORCIO CONSTRUMEC.*

El presente Convenio Modificatorio N° 02 tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la obra, por motivo de condiciones climáticas (días de lluvia) y paralización de obras no imputables a la contratista y que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción.

ANTECEDENTES

Que, en fecha 29 de noviembre de 2022, el SENACSA y la empresa CONSORCIO CONSTRUMEC, suscribieron el Contrato N° 18/2022 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 08/2022 – ID N° 418.111), para la construcción de la coordinación de región y unidad zonal del SENACSA en la ciudad de Pozo Colorado, con una vigencia de con una vigencia de 330

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales Administrativos
SENACSA

Abg. Victor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

días calendario contado desde la firma de contrato, por el monto de Gs. 2.271.497.679 (Dos mil doscientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.- Que, a través de la Resolución N° 523/2023, de fecha 28 de abril del 2023, "se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 18/2022...", y por el cual se amplía su vigencia a 364 días calendario contado desde la firma del contrato. - Que, a través de Nota de fecha 08 de junio de 2023, el Ing. Pablo A. Martínez G., representante de la empresa contratista, solicita prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra, atendiendo a la paralización de actividades ordenada por SENACSA, según Nota UEP PMASSAP N° 96/2023.-

Que, a través de Nota de fecha 05 de julio de 2023, el Ing. Pablo A. Martínez G., representante de la empresa contratista, solicita prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente el retraso de la misma en los meses de abril, mayo y junio; presentando documentaciones relevantes como registros de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC) y copia del libro diario de obra, que acreditan tal circunstancia.-

Que, al respecto, a través de la Nota N° FIS-SENACSA 08/23, de fecha 09 de junio de 2023 y de la Nota N° FIS-SENACSA 07/23, de fecha 17 de julio de 2023, la consultora Ing. Francieli Albring Locatelli, nueva encargada de la Fiscalización de la Obra informa referente a las solicitudes de prórroga presentadas por la contratista, manifestando con relación a los días solicitados por lluvia que: "...la fiscalización considera correcto otorgar a la contratista la cantidad de 17 días adicionales al contrato en ejecución" y, con relación a los días solicitados por la paralización de actividades, contados a partir del 17 de mayo y retomando el 07 de junio, expresa cuanto sigue: "..Debiendo agregarse por lo tanto los días correspondientes entre las fechas mencionadas a su plazo de obras para realizar el ajuste del cronograma de actividades", los cuales totalizan 20 días.- Que, a través del Memorándum SUPOPZC N° 14/2023, de fecha 27 de julio de 2023 la Ing. Leticia Acosta encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA indica: "Después de haber analizado la documentación y el informe de Evaluación de la Fiscal de Obras se recomienda que se extienda el plazo de la obra unos 17 (diecisiete) días...", por los días de lluvia y agrega: "...lo cual se podrá adicionar a los 20 (veinte) días correspondiente a la suspensión de actividades por parte de SENACSA, tal como se menciona en la nota del 9 de junio del corriente. La extensión total sería de este modo de 37 (treinta y siete) días.".

Que, al respecto, el Contrato N° 18/2022 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras.".

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Jurídico
SENACSA

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.". Que, las prórrogas de plazo solicitadas en estos casos no implican aumento del monto contratado, motivo por el cual no es necesaria la no objeción del Banco. No obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process, del Banco Interamericano de Desarrollo con el identificador P76996-C01-A5500.

A sus efectos, se adjuntan a la presente los siguientes documentos:

- *Copia del contrato*
- *Antecedentes del pedido de ampliación*
- *Borrador del Convenio Modificatorio N° 02/2023*
- *Reporte registro OBP ...",* SIC.

A los efectos la UEP recurrente, remitió copias simples de: el contrato original, la Resolución de SENACSA N° 523 del 28de abril de 2023, que autorizó el primer Convenio Modificatorio del contrato; la Nota CONSORCIO CONSTRUMEC de fecha 08 de junio de 2023, con algunos anexos como informes de la Dirección de Meteorología e Hidrología; la Nota N° FIS-SENACSA 08/23, de fecha 09 de junio de 2023 y la Nota N° FIS-SENACSA 07/23, de fecha 17 de julio de 2023, de la consultora Ing. Francieli Albring Locatelli, Fiscal de Obra Civil; el Memorándum SUPOPZC N° 14/2023 del 27 de julio de 2023; y, el Borrador de la Enmienda N° 02.

En el originario Contrato N° 18, se encuentran como partes del mismo, por un lado, el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y por el otro, CONSORCIO CONSTRUMEC con RUC N° 80129681-1, representado legalmente por el Sr. PABLO ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ, con Cédula de identidad N° 997.210, identificadas en adelante en conjunto como "LAS PARTES"; e, individualmente como, CONTRATISTA" y "CONTRATANTE" respectivamente. En el contrato se establecen las condiciones relativas a la Construcción en el marco del desarrollo del Programa objeto del contrato.

Es así que, estudiado principalmente el objeto del Convenio Modificatorio N° 02; *primeramente, de ampliar el plazo de ejecución* de las Obras del Contrato N° 18/2022, y al efecto modificar las cláusulas del Contrato;

- En la cláusula 2 del Convenio, agregar los documentos que formarían parte del Convenio Modificatorio, por ende, agregándose a los del Contrato. Refiriendo que regirían las cláusulas del nuevo Convenio y en lo no comprendido por este, regiría el convenio N° 01/2023.
- En la cláusula 3 del Convenio, el Plazo de la Ejecución de la Obra, ampliando hasta 37 días calendarios, lo que afectaría la cláusula Quinta del Contrato original, por lo cual

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

quedaría de los 214 días calendarios fijados en el Convenio N° 01/2023, a 251 días calendarios.

- En la cláusula 4 del Convenio, el Ajuste de Cronograma de obra, que afectaría a la cláusula Séptima del Contrato original, previendo que tal Cronograma será ajustado dentro de los 5 días calendarios siguientes a la suscripción del presente Convenio Modificatorio en cuestión, declarando que este pasará a formar parte del Contrato.
- En la cláusula 5 del Convenio, se establecería en cuanto a Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato, y en este se refiere que el CONTRATISTA se obliga a *presentar* al CONTRATANTE la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de conformidad al plazo contractual ampliado por el Convenio, en el plazo máximo de 10 días corridos posteriores a la suscripción del Contrato.

Como fuera referido en el Memorándum UEP N°510/23, en consideración de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato original, que establece en su inc. C., que "*Contrato Modificatorio del contrato de obras: ...Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras.*", y que fue solicitada la prórroga por la empresa CONTRATISTA con justificación suficiente de acuerdo a la Fiscal de Obra Civil asignada a la Construcción en cuestión, se encuentran reunidos los requisitos técnicos-legales para la modificación.

Como la ampliación del plazo pretendida no implica el aumento del monto contratado, es aplicable lo referido en el Memorándum N° 510/2023, respecto a lo estipulado en las Políticas GN-2349-9, en el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio.*", es decir, a este punto no se requiere de la emisión de la no objeción a la modificación planteada, y según el mismo memorándum, y la constancia presentada en sus adjuntos, ya fue elevado en el Registro OBP el proyecto de modificación de contrato en cuestión.

Se denota que cada una de las modificaciones planteadas y citadas en forma particular, implican una ampliación en el tiempo de ejecución del Contrato, pero no así de los servicios requeridos, y que las prórrogas solicitadas estarían justificadas; con la solicitud de la empresa CONTRATISTA con justificación suficiente respaldada por el Registro de Precipitación, así como las verificaciones pertinentes y manifestadas por parte de la Fiscal de Obra Civil, en base a lo

Abg. Víctor M. Barreto O.
Encargado de Asuntos Legales
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira Ortiz
Jefe de Asuntos Administrativos
SENACSA

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

cual esta Asesoría no requiere la copia de las hojas del Libro de Obras pertinentes. Luego de lo cual, se considera que lo propuesto se encontraría ajustado desde el punto de vista formal; acorde a las previsiones en la materia.

En consecuencia, luego del análisis de las documentaciones obrantes en el expediente; se concluye que el proyecto de Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2022, cumple con la legislación aplicable en la materia, sin embargo, deberá contar de forma previa con la autorización a la suscripción, por medio de la Resolución SENACSA pertinente.

CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad a lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Legal considera que, el proyecto de **Convenio Modificatorio N° 02** al **Contrato N° 18/2022**, a ser suscrito con la empresa CONSORCIO CONSTRUMEC con RUC N° 80129681-1, en el marco del llamado para la "**CONSTRUCCIÓN DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL) - ID N° 418.111; PRÉSTAMO 4526/0C-PR**", puesto a consideración, cumple con los aspectos de forma y fondo legales impuestos por las normativas competentes, no obstante previo a la suscripción que obligue a las partes, deberá contar con la Resolución de SENACSA de autorización a la suscripción de la Enmienda referida.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer. –

Elaborado por: Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas Asesora Legal Adjunta SENACSA
Supervisado por: Asesor Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. Antonio Gabriel Pereira M. Asesor Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Victor M. Barreto O. Asesor Legal SENACSA